



BARANOA, 1 de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 08078-40-89-001-2017-00392-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOFIJURIDICO NIT 9002928675

DEMANDADO: CIRO FABIO DE LA CRUZ ARIZA CC 3717850

REFERENCIA: RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, en el que obra solicitud de la parte demandada aportando poder y solicitud de la apoderada pidiendo se le reconozca personería y le realicen entrega de depósitos judiciales., la presente solicitud fue allegada a través de los correos electrónicos manuelsilvera22@hotmail.com en fecha 22 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A, 1 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, por ser procedente la solicitud, y por encontrarse con nota de presentación personal, y de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P., y artículo 5 del Decreto de 806 de junio de 2020, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. MANUEL DE JESUS SILVERA LUBO identificado con C.C 1048214740 y T.P 352942 del C.S.J., como apoderado del demandado CIRO FABIO DE LA CRUZ ARIZA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la entrega de depósitos judiciales que se encuentran a favor del demandado CIRO FABIO DE LA CRUZ ARIZA, al Dr. MANUEL DE JESUS SILVERA LUBO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 28 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 4 de abril del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af454b1586349b63b1203328763a4c40996b68069e2f3d1a566531ed216d59e7**

Documento generado en 01/04/2022 01:37:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**